



Resolución No. CSJBOR24-902
Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de julio de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 24 de julio de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el señor Mike Milton Benítez Vega, identificado con la cédula de ciudadanía 9.149.422, en su calidad de profesional universitario grado 11 adscrito a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje del 22 de julio de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos *“Con el fin de poder asistir a una consulta especializada por cirujano oral, les solicito autorización para ausentarme de mis labores el día 24 de julio de la presente anualidad”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso remunerado al señor Mike Milton Benítez Vega, identificado con la cédula de ciudadanía 9.149.422, en calidad de profesional universitario grado 11 adscrito a la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 24 de julio de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KLDS